

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 18 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía fue presentada en nombre propio por la administradora de la propiedad horizontal, en fecha del 01 de marzo de 2024, se radicó con el No. 25377408900120240008400 y se encuentra pendiente de proveer sobre su calificación.
La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 084 de 2024
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA - P.H.-
Demandados: NUBIA ESPERANZA USECHE BUITRAGO
LUIS GABRIEL SAAVEDRA CIFUENTES
Fecha Auto: Mayo 09 de 2024

Teniendo en cuenta, el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución (**CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EXPEDIDO POR SU ADMINISTRACIÓN**) Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes., 422 y 424 del Código General del Proceso, 48 de la ley 675 del 2.001 y demás normas concordantes sobre la materia, esta Judicatura libraré mandamiento de pago, así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA - P.H.-** con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Municipal de la Calera, con **NIT 901.160.164-3**, y en contra de **NUBIA ESPERANZA USECHE BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.913.129** y **LUIS GABRIEL SAAVEDRA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.455.083**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$37.900)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de MAYO DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora

en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

2. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de MAYO DE 2021, es decir, desde el día 1º de junio de 2021, hasta la fecha en que se verifique el pago
3. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JUNIO DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JULIO DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de AGOSTO DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de SEPTIEMBRE DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
7. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de OCTUBRE DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de NOVIEMBRE DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

9. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de DICIEMBRE DE 2021 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de ENERO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
11. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de FEBRERO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
12. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de MARZO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de ABRIL DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de MAYO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
15. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JUNIO DE 2022 del

apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

16. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JULIO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de AGOSTO DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
18. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de SEPTIEMBRE DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
19. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de OCTUBRE DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
20. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de NOVIEMBRE DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
21. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de DICIEMBRE DE 2022 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los

términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

22. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de ENERO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
23. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de FEBRERO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
24. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de MARZO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
25. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de ABRIL DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
26. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de ABRIL DE 2023, es decir, desde el día 1º de mayo de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
27. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de MAYO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
28. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior,

calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de MAYO DE 2023, es decir, desde el día 1º de JUNIO de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago

29. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JUNIO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
30. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de JUNIO DE 2023, es decir, desde el día 1º de JULIO de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
31. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de JULIO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
32. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de JULIO DE 2023, es decir, desde el día 1º de AGOSTO de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
33. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de AGOSTO DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
34. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de AGOSTO DE 2023, es decir, desde el día 1º de SEPTIEMBRE de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
35. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de SEPTIEMBRE DE 2023

del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

36. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de SEPTIEMBRE DE 2023, es decir, desde el día 1º de OCTUBRE de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de OCTUBRE DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
38. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de OCTUBRE DE 2023, es decir, desde el día 1º de NOVIEMBRE de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
39. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de NOVIEMBRE DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
40. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de NOVIEMBRE DE 2023, es decir, desde el día 1º de DICIEMBRE de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago
41. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$126.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de DICIEMBRE DE 2023 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

42. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de DICIEMBRE DE 2023, es decir, desde el día 1º de ENERO de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago
43. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$138.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de ENERO DE 2024 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
44. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de ENERO DE 2024, es decir, desde el día 1º de FEBRERO de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago
45. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$138.000)** por concepto del valor de la Cuota de Administración (Expensa Común Ordinaria) para el mes de FEBRERO DE 2024 del apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
46. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la Cuota de Administración del mes de FEBRERO DE 2024, es decir, desde el día 1º de MARZO de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago
47. Por la suma de **CIENTO VEINTE CINCO MIL PESOS M/CTE (\$125.000)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE JUNIO 2021. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
48. Por los **INTERESES MORATORIOS** máximos autorizados por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), sobre la suma anterior, calculados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la CUOTA

EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA del mes de JUNIO 2021, es decir, desde el día 1º de JULIO de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago.

49. Por la suma de **CIENTO VEINTE CINCO MIL PESOS M/CTE (\$125.000)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE OCTUBRE 2021. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
50. Por la suma de **CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE SEPTIEMBRE 2022. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
51. Por la suma de **CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE OCTUBRE 2022. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
52. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE JULIO 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
53. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE AGOSTO 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
54. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE SEPTIEMBRE 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley

- 675 de 2001.
55. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE OCTUBRE 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
 56. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE NOVIEMBRE 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
 57. Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$122.106)** por concepto del valor de la CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN DECRETADA EN LA ASAMBLEA DE DICIEMBRE 2023. Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
 58. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000)** por concepto del valor de la cuota POR SANCIÓN INASISTENCIAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DECRETADA EN EL MES DE MARZO DE 2022, Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA – PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001
 59. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$126.000)** por concepto del valor de la cuota POR SANCIÓN INASISTENCIAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DECRETADA EN EL MES DE JUNIO DE 2023, Correspondiente al apartamento 403 de la torre 11 del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA – PROPIEDAD HORIZONTAL-, conforme certificación expedida por la Administradora en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001
 60. Por las Cuotas Comunes Ordinarias y Extraordinarias que se causen en el curso del proceso, junto con los incrementos aprobados por la Asamblea de Copropietarios, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada una de ellas.
 61. Por los INTERESES MORATORIOS, a la tasa máxima autorizada por la Ley, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 Ley 675 de 2001), que se generen sobre las Cuotas Comunes Ordinarias y Extraordinarias que se causen en el curso del

proceso, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta la fecha efectiva de pago.

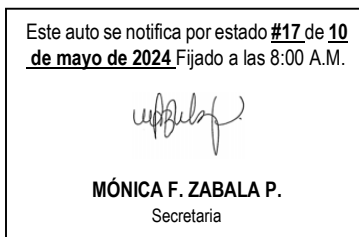
SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) días para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

TERCERO: Sobre los gastos, costas judiciales, agencias en derecho, oportunamente el juzgado resolverá.

CUARTO: Se tiene que el extremo actor actúa en nombre propio por conducto de su administradora **LEYDI MARISOL PEÑUELA RODRIGUEZ**, en presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, y recibirá notificaciones en el correo admonserraniasdelacalera@gmail.com,. Conforme a los derroteros del **artículo 28 numeral 2 del Decreto-Ley 196 de 1971**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127be6ba2cf763e8449a0bf4810cddd7975c6136872574f39c996a93d8ee0d1d**

Documento generado en 09/05/2024 05:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>